

Villa de Aburquerque Part. de Badajoz

Libro de Acuerdos del Noble y
Real Ayuntamiento de esta
Villa para el Corriente
e año 1831.



R148

Yo el Rey de Portugal
y su Gobierno
nos ha mandado
que se nos pague
el valor que
nos debemos
en la cantidad
de veinte mil
ducados de Portugal
que nos debemos
en la cantidad
de veinte mil
ducados de Portugal





DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Acuerdo de Oficio 1º de enero de 1833.

Entabillado de oficio en que se asimismo de enero de mil ochenta y tres
intaz y uno firmado en suyo tam. Extraordinario los señores que lo
componen con conformacion anterior los señores D. Ignacio Ben-
nardo Rivero Alcalde e licenciado Presidente D. Lucas García D.
Eduardo Muñoz D. José Gabarrón D. Juan Cuadrado D. Fernando Felizto
D. Juan Guerrero Roquero D. Fernando López y D. José Gabarrón
Diputados D. Juan Manuel Tolosa y D. Ambrosio Maya, Proximamente
Gral y Primer para dar cumplimiento al mandado por su Oficio
el Real Ayuntamiento de esta Provincia en sus superioras orden despatchadas
ceo fecha nueve de diciembre ultimo, procedida la situación y nomina-
miento de los señores nuevos concejales y oficiales. La Propri-
etaria se presentaron D. Vicente Gómez, D. Miguel Rojas
Clero D. Marcos Llavez D. Juan Colomé D. Domingo Dí-
az y D. Juan Calvay D. Juan Gómez, D. Luis General
D. José de Torre Pizarro y Juan P. Páez, D. Domingo Pérez D.
Juan Gómez, D. Juan Gómez, D. Tomás Vázquez Juan Pacheco. Por
encargo de D. Agustín Pérez el presidente. Señor encargó su
oficio del V. D. Tomás Gómez de Badajoz en que le ordena
no admite cargo alguno concejil como incompatible con el destino
que aquél ocupa. El señor de Gómez en virtud de lo que acaba de
decirme que no ha sido en la persona de D. Tomás Gómez
sino en el cargo que él ocupa de D. Vicente Gómez y en consecuencia
cargo de D. Tomás Gómez Decano como incompatible con el empleo de Se-
ñor de Gómez del cargo del V. D. Tomás Gómez de Badajoz
del título Real que ejerce. También propuso D. Domingo
Díaz y D. Juan Calvay de Gómez que se les den como incompatible
con el empleo de estos señores el empleo de la Real Hacienda y
esta desempeñando en este villa alternativa de oficio. En nom-
bramiento que se dio en exclusión a atención con exclusión de ellos
D. Agustín Pérez, D. Vicente Gómez y D. Domingo Díaz
el Señor Presidente como a los nuevos concejales el juramento
que cuando diera del Real Ayuntamiento y demás Leyes, y ha-

biendole procurado precedio por D^r. Ag^r. Generales la
testa D^r Se^r mayor de Sesma d^r años, por todo lo que
los señores nobles concejales oviendo topasi
exos por el orden que señala en los d^r
Real Estamento y es la costumbre en este Ayuntamiento en
señal de verdadera presencia para ejercer su ofi-
cio de Alcalde en el presente año demanda
en el es mencionado título D^r nobles concejales, y huiembrese la
diferentes ordenes segun esta Realmente mandada
al ingreso d^r Ayuntamiento por el D^r pres.
d^r no se que se saque como local Peso i^r de la
faja qual de lo hechos excedidos por D^r Pascual Gam-
zo, D^r Agustín Pérez y D^r Domingo Duran y los
restantes d^r del Real Ayuntamiento y la licencia y
legencia y oficios convientes con la que se forman o es-
tán que forman segun costumbre la que se refiere

Yo Bernardo.

Nobles Señores

Miguel Rodríguez

Fernando

Señal de Fernández Mayor

Aurelio

José Vínculo

Señal de Ag^r. Gen^rto

Manuel Paredes Gómez

Juan Cordero

Miguel García Juan Gutiérrez Negrete Ruiz

Juan Martínez

Señal de Juan Matador

Holgazuliz

José Cabrera

Señal de Diego Gómez

Señal de José Fabriosa

Señal de Juan Palomar

Señal de Fermín Balderas

Manuel de Cortes

Ondorans



*Ira Gabriel
de Flores*

Corr. del dia 2 de Enero de 1831.

En la villa de Alburquerque sacerdotes de Coria demolidieron treinta y uno hechos en el año anterior que iban a comprender casas de D. Jenaro Fernández Páez etc. como Presidente, D. Miguel Rodríguez Merino que se halla en su cargo la función de Decano, D. Juan Chacón Mayor, D. Juan Vinagre, D. Juan Ademáez, D. Manuel Gamero, y D. Luis Fernández, Regidores, Diputados y otros y ñndico General y sacerdote con Fernando Alvarez; se procedió a la elección y nombramiento de oficios para el presente año en los términos que se han indicado de la memoria de muchos años, D. Juan Mayor Presidente, D. José Fernando Merino bajo el encargo especial de D. Jenaro Fernández, D. Juan Chacón Mayor, D. Juan Ademáez, Diputados y D. Manuel Gamero y el Prior Provincial.

Quedando de propios y pena de fumar el testamento expreso con quattro para la Junta de Fondo D. Jenaro Fernández, o Venero, Diputados y Procededores.

Depositario del Fondo Juan Matadona.

Secretario del mismo, Pedro Gómez María Vicente Jiménez.

Encargados del Fondo veintidós todos los señores de la villa.

Para Comisario de Veguas a D. Marco Marquez

Para Oficio de Encuestas al Dr. D. Manuel Gamero

Para Comisario de diligencias

Comisario de fármacos

D. M. de las Posmadas

D. Juan Vinagre

Para Comisario de dichas Funciones de Iglesia atio D^r. Miguel
Para Ofidador de su Comitibz. Viam. Sordillo dando la Compt. ^{de} Juan
Admon del Bellos Miguel Sánchez
Recepcion de Buleas Juan Rosado ^{de} Juan Sanchez
Fascadores de Monegas y Planos Juan Antón y Juan Sanchez
Fascadores de Villas Esteban Caborda y ^{de} Juan Esteban Espinosa
Para Maestras de Niñas, Maternidad, Carrionas Montero Ana ^{de}
Carrionas y Linsa Leon entre las cuales se han de matar las dotaz.
Para sacerdoto D^r. Juan Díaz
Para Maestros de Primera Letras D^r. Juan Diaz y D^r. Juan Gómez
con los sueldos que no cobren masas, ellos mismos
Para Ofidadores de su Comt. D^r. Pedro Pérez y Juan García Esteban
Para Negocios encargados en el Reparto Miguel Gómez
Para Ofidadores de Molinos Juan Sáenz ^{Espino}
Para Almocaderos de los y medias de Mercurio ^{Espino}
Para las de Latas Juan José Sáenz
Para las de Madera José Serrano
Para atender en las leg. de Aluminio D^r. Juan Gómez
Para Ofidadores de Espigas Juan Sáenz y Juan Gómez
Para Recopilación de los deudas el Poderoso de Comt.
Para Archivo del Ayuntamiento María Josefa Jiménez
Para Ofidadores de Subsidio D^r. Juan Fuentes Diego, Desarano y su
mujer fuente Menor
Encargado de Comision de Reparto Juan Sáenz
Alquaciles Joaquín Díaz

Por Ofidador de la Comitibz de Comercio Julián Gómez
Con lo que se que para comienzo de lo que debe deldia veinticinco
de lo que quedarán compensados salvo sus sueldos y sueldo de los
Gremios que se tienen en público por parte de los nombrados que
seued en el terreno de la villa y en la razón de los sueldos que manejan
y protestando sueldo de sueldo a nombre de sueldo en el
Jardín Espino para la razón que es para el Ayuntamiento y haver en
dicho hecho igual protesta por el dignatario D^r. Fernando Álvarez
en defensa de su nombre m^{to} hecho en el mismo Espino san Juan
no hue es momento de lo necesario el mismo Ayuntamiento conlog. Sev
dijo este acto que formaron reglamento

Liber, Pueblo Rodriguez Vizcaya

Serrallés de
Cerro de la
Casa de Gómez

Gómez

Juan C.
Alvarez

Destacado del Ay
C. Vicente Chico



Del dia 9 de enero de 1831.

En atención año habuse el matado el dia de San Juan cual
Nsulto del expediente de Subasta y con el objecto de
asegurar los dias mil doce pueyo d. desuspues que se ha
entrevuelto la extencion verbal del Señor Diputado Tu
anfaderas que como fabricante de aquella genio tiene
los conocimientos necesarios para manejar este negocio
y contar los fruidos que es de temer acordaron nom-
brarle en su misión para la Recaudación de lo más
más díos quedando obligado como en efecto se obligó a
Ns responder de la cantidad que se fijó en el presente dan-
dando en cada trimestre prima frage a lo que se ha respondido
lo que Nsulto haber Recaudado en cada uno y de todo modo
de el completo año: Así lo acordaron y firmaron
según constumbre los señores que componen el Ayuntamiento
de este dia de que consta =

Ribera, Pedro Miguel Rodríguez

Juan Vizcaya
Comal de la Rayuela

Cadenas Alarcos

Gamero Díaz del Álamo

Mariáns Vázquez

Giménez

Ordinario de dia 16 de Enero de 1831

En la villa de Alburquerque a diez y seis de enero de mil ochenta
y cinco trece y uno Número en el ordinario lo señores que lo componen

ne y asuinal firmar y señalar segun costumbre vedio su
tadlo diario desde el numero primero hasta el num. de
micasibes de lo que enverado el y unam^o acordaron
comprendenos. Asimismo se llevó otra orden de la
Junta Suprema desfa^{mo} estension de los apoderan^{os}
de los Caballos Pajes y mozos y de las Tuntas de av.^{mo}

Siendo uno de los propietarios de los miembros som
pales hacia el mencionamiento de la sanción de los mismos que previ
mo el art.º traemos y de la Real Instau^r P. S. d' U. L.
demlo oíto^o veintey ocho se dey desde luego principio al año dísp^o
que se desfa^{mo} q. de ayuntamiento del esp.º que se formare encabezandose
con su nombre y fechado. Peste particular con lo que se funda
esta acta de que testifico

Ribeiro, Ruiz, Busto, Sinal de la Mayo
Rodríguez, Sinal de Veneno
Villanueva, Cadena, Gámez
De Acuerdo de lo q.º
Matías Sáenz, Giménez

4

El Ayuntado de esta Pl. Estad. con vista
de su oficio que ha dirigido el
Administrador principal se comunica
de la Ciudad de Badajoz en la que vido
apresurada del cargo de regidor segundo
dece Ayuntamiento a D. Aquilino Díaz,
y nombran en su lugar a D. Tomo Beni-
to a quien pondrán D. V. supuesto
en la forma que era previamente remitien-
do testimonio de ello por mano de C
Fiscal de q. est.

Dijo que a D. V. nta. Sra. Canales
5 de Junio de 1831.

D. Juan Martín
Delgado

Al del Ayuntamiento de Albaqueque



Pasearon y Entraron las de c. Albaquerque adonde



Enviado ochocientos treinta y uno Número el ultimo de
 Mayo y Real Ayuntamiento. La misma al consecuencia del
 antecedente Superior ordenadas Nuevas para el cargo
 de ayer y procedidas fueron a D. Alonso Bueno nom-
 brado Regidor Segundo de este Ayuntamiento en lugar del
 nombrado D. Agustín Piñero, y comparecido que fuera
 la misma confirmación se le hizo saber el cargo para
 que ha sido elegido, y haviendo lo aceptado su nombre
 Alcaldía Mayor Presidente de Méjico juzgado en forma
 de dicho cumplir bien, fiel y legalmente con dicho des-
 tino, y lo demás previendo por sus órdenes que prestó solemnem-
 ente y en general de posesión juró el asiento que pone su nombre
 dentro correspondiente, con lo q. recomiendo esta acta mandar
 do sus más que de ello se haga el oficio testimonio
 asu en el P. C. cuando de esta Provincia, y lo firmar y
 sellar como acostumbra. Que sea suyo-

Y su D. Juan B.
 Pérez, presidente

Alonso Bueno

Miguel Rodríguez

Juan Visagie

Señal de fernández
 Mayas

Alm. Gómez

Fernando Alvarez

Carta de Fr. Miguel Generelo

De sueldo de 15.^{to}
Marias Saenz
Gimenez



Juan C.

SELLO DE
OFICIO



MRS
AÑO 1831

EL REY NUESTRO SEÑOR, Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMADURA QUE RESIDE EN ESTA VILLA DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la elección de Oficiales públicos de *Alburquerque* para el año de 1831; y atendida la solicitud puesta por *D. Manuel Gamero y D. Domingo Duran* — para que se les releve del empleo de *regid. P. y C.* para que ha sido nombrados, ha tenido á bien acceder á ella y nombrar en su lugar á *D. Pedro Sanchez y a Jose Segura Mayor* —

Por tanto manda al Ayuntamiento de *esta villa* que prestado por *obrefridos D. Pedro Sanchez y a Jose Segura Mayor* el juramento prevéno por las leyes y Real Cédula de 1º de Agosto de 1824, les ponga

en posesion de sus respectivos oficios remitiendo testimoniado que lo acrede por mano del Fiscal de S. M.; y lo use los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, servicios, emolumentos, obenciones, honores, prerrogativa distinciones que por las leyes del Reino, ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les quen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y ejercido, para lo cual les autoriza nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en se de ha mandado expedir el presente TÍTULO, firmado del Oficio decano, sellado con las Reales armas, y refrendado del frascrito Secretario, en Cáceres á ~~trece~~ de ~~Junio~~ mil ochocientos treinta y uno.

V
Por mandado del Real Acuerdo.

Don Juan Martín Delgado



TÍTULO de Oficial de Justicia y Ayuntamiento de ~~Alburquerque~~
para este año de mil ochocientos treinta y uno!



SEILO DE
OFICIO



4. MRS
AÑO 1831



ORDINANCIAS DEL DÍA 24 DE ENERO DE 1831

Siendos en Agunam.º ordinario los señores que lo componen
ya han fijado y señalan según costumbre: y el dñdo. Señor
Decano Real. Ordena 4 del mes Corriente. Pobres aclaración
de ciertos artículos del N.º Decreto de 16 de Febrero de 1826. Sobre
los hechos y sucesos sobre el papel sellado, de otra orden del
Señor Intend. alca que acompaña el pliego de pago de las
tribuciones de sucesos para el presente año; De otros conde-
cta Subdeleg. de Hacienda y Gobernación de esta Provincia. Con
davocia de sus rotulaciones pedidas para suulat. num.º 25 de
30 del año de 1826. que se fijan. y finalmente de las que com-
prenden los viñejos que comprenden los viñedos desde
el año hasta el año siguiente inclusive; dentro de la cuale bien
entendido dñdo. dñdo no cumplim.º.

También se dan cuentas de una orden del Real Ayuntamiento
de enque comprende el nombre de los viñedos y les-
to de este Ayuntamiento. Ficando por separación de D. Pascual
Gómez y D. Domingo Duran y remitido el Ayuntamiento. Aprobado
atras Señor Gobernador el dñdo. Anchors y José Pérez y
mayor. y Notario. Instando de la orden del Señor Gober-
nante le tomó el Tuxam.º que esta orden de mas deyes previene
y en señal de posesión resaltaron en los asientos que los corresponden
sean el encargo de cada uno y la sombra con lo que
conquistó se yague y quede de las p. de este acuerdo e Nmico deles
firmario que esta orden mandó resolvió este acuerdo fuen-
tamb. nomb. nro. no pod. sea d. Pedro. her. por. Alquidora d. Gab. Gómez
y su Declaración

Rubén Pérez

Pedro Sanchez Alonso Briones
Leyón

Miguel Rodríguez Señal de destituto Mayor
Mingo. Comadre de José Pérez

9v
Junc^{do} Vinaque Señal de fmo. General

Fernando Almazán

Juan Cárdenas

Mari. Gámez

Nota

Semando la certificación compresa de la posesión dada a don Alonso Bueno en el año de 1772 y al año de 1795 se peregrinó con fecha 26 del mismo año p. el Pdral. Atuendo =

De la suerte del 1^o

Marias Láez Giménez

Ordinario del dia 20 de Enero de 1835

En la Villa de Alburquerque en la reunión de énero demolido ciento treinta y uno de unojoen el Ayuntamiento ordinario los señores que lo componen en su finalizar firmar y sellar según costumbre redijo sueldo de los oficios señalados con los Números desde el diez y seis al veinte y cuatro inclusive. Collas ordenes que comprenden dos en reguaderos y sumillares haciendo de saber las que habla sobre su propia sueldo en la reunión del año de mil ochenta y treinta =

Tambien se dio sueldo de uno orden del camionero Capitan General en su puesto a la solicitud que se le hizo por los barrios propietarios los días 20 y 21 de Mayo y en la que concediendo su superior permiso para otras batidas mandos que se le abise de su resultado local de su orden reguaderos y sumillares =

Miguel Pineda

Gámez

Sendier Rodriguez

Budro
Señal de fideicomiso
Señal de fideicomiso

Vinal de fideicomiso

Cuadros Vinal de fideicomiso

De la suerte del 1^o

Marias Láez Giménez





Ordinario del dia 6 de Febrero de 1831.

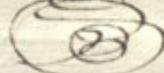
En la villa de Alburquerque a veintiún de febrero de mil ochocientos treinta y uno. Número en el que se componen los señores que su final firmar y sellar. Segun consta en el libro de su orden del Real y Supremo Consejo de las Cofradías quince de enero año de 1831. Declara que se han de celebrar las fiestas de los días 20 y 21 de este mes de febrero. A lo largo de la villa de Alburquerque se han establecido como empleados del Real Hacienda. Si mismo se dio cuenta de los días 20 y 21 de febrero de 1831. Y se acuerda que entre los señores capitulares acordado con sueldo de 100 reales. De los días 20 y 21 de febrero de 1831. Y se acuerda que entre los señores capitulares acordado con sueldo de 100 reales.

M. Abens, Presidente
Sánchez, Serrano
Rodríguez, Francisco Vizagre
Gómez

De acuerdo de lo

Maria Vicente

Jiménez



Ordinario del dia 13 de Febrero de 1831

En la villa de Alburquerque a trece de febrero de mil ochocientos treinta y uno. Número en el que se componen los señores que su final firmar y sellar. Segun consta en el libro de su orden del Real Hacienda. Si mismo se dio cuenta de los días 20 y 21 de febrero de 1831. Y se acuerda que entre los señores capitulares acordado con sueldo de 100 reales.

A lo largo de la villa de Alburquerque se ha establecido como empleado del Real Hacienda. Si mismo se dio cuenta de los días 20 y 21 de febrero de 1831. Y se acuerda que entre los señores capitulares acordado con sueldo de 100 reales.

opositos y que se les bauere grauicam^{te}. De la que tambien
auendan en su temp^{lo}.

Observandose grandes perjuicios para
el pago de la Contribución la dificultad que ofre-
ce la Colmarca del Rio que debengen las casas
devenidas desposesiones acordó el Ayuntamiento que por el
presente se entremetan a los Escribanos que en su
poder estén algunas sin que pague el pago a los
Simpós al Cadastral de la Contribución.

Notariando enrigado loz Indios qz. Etz.º Q. Mil
y ob.º treinta la libra e sonacion de lmpasay
producto de vino servir para atender a las Sangas D
Instituto del año de treinta y uno siendo manifestas la R-
azonias de dhoz Venues a expresado entro qz y noti-
cione el qz. qz que han despo. Reg. modico invi-
riendo el orden qz Cofradia establecido con grande
presticio del servicio qz qz condicion qz facultad enton-
firmaz a los Vendicos qz qz General y personero para
que por estos medios qz Justicia obliguen a lqz qz qz qz
cejalos de tamz ultimo ala intencion qz qz qz qz
con la sancion qz
de mestizo haberlos empleado en fons de su Justicia
para todo lo qual sobre el poder qz qz qz qz qz qz
fueles a expresado qz
que se concluyo este acuerdo qz qz qz qz qz qz

Vibex, Lind

Almanac 1889

Cadence

Gamerz

Canal de Generelo

Deut. oelkheim

Manuscript

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ. *Y* mandado del dia 20 de Febrero de En la villa de Albuquerque que se remit-



te de Febrero demil ochocientos treinta y uno Número
entuntem.º Ordinario los señores que compran asu-
finales fumar y señalar según costumbre. Pedro Viera
de los Alcaldes desde el número treinta y nueve al quaren-
ta y cinco inclusivos en las que se halla una de la Subdelega-
ción de Propios con el nro. cuatro para que se suspen-
da la licencia de suena según los formularios descriptos de febrero
y manda firmar a la Píncula nro. seis. la que se man-
do sediese diligencia. Dicho al Mayordomo y Junta de
Propios del año proximo pasado y de todo acordaron su
cumplimiento. También sedio Viera como comisario
mismo de los señores que se derogaran todas las leyes expedidas has-
ta el dia en el Comercio y que se establezcan por
el código de Comercio, cuyo cumplimiento se acordó, en lo que ha
biendo tratado otras cosas concernientes al bien del Pueblo y de
sus Magd. que dijeron y se concordó cosa dura que se oifase.

Sánchez Pérez

Pinazo

Garcero

Alvarez
Senal de f de Marco, maya

Senal de f de Pizayna

Senal de Gomelot

Cadena

Ximo

Dels. de f.º

Marcos Vaca

Gimenez

Ordinario del dia 27 de Febrero

En la Villa de Albaque que a finales de Febrero demil
ochocientos treinta y uno Número en h.º Ordinario los señores que
lo compran asuinales fumar y señalar según costumbre de do-
cientas de los días de ese número Balde 2 rumbos inclusivo de lo
que enterrado el h.º se acuerda su cumplimiento.
Haciéndole notado un abandono en el cumplimiento de la orden

desfuntas acordadas en este Ayuntamiento en el año de 1610. Esas que
sin embargo de haberse las reclamado por mucha vez se
les han querido por el presente Alcaldes de la Corte.
de no confiarlo en el trámite teimoso de repó-
ticas quedaran. No obstante las penas que se
previenen por Real Instrucción, y vez que el Ayuntamiento
en la necesidad de obligarlos por la autoridad pidió a los
p. de la Venerable Iglesia con lo q. respondió esto el Señor P. que
confirma.

Sandefurte. Rodriguez Vinares. Señal de Fernan
Cordero. Vinal de Pedro

Garcia Almanza. Mon. Bautista. Cadena
Señal de Generalo.

Maria Sanchez
Gimeno

(Ordinario del dia 6 de Marzo)

En la villa de Alburquerque a seis del Marzo de mil seiscientos
treinta y uno. Número yento y s.º ordinario los señores que lo componen
y asimilados forman y señalan Segar, Estumbre, Vedo, Sueno
y el Diccion desde este sumo. Siguenza y sus al Senquema
nueve millas iba. Así mismo quedó suena de los p. de la Catedral de
Plasencia y suyo consejo de Castilla que mencionan la instrucción
que han de observarse para el bien y provecho de los
señores mayores denominados de S.º Bartolome de Greco, de sueldo
de doce mil ducados por Universidad de Salamanca. A Santa Cruz
de la Villa de Plasencia y de S.º Hispano de la villa de Ponferrada, y la otra
por la que el R.º ha tenido a bien aprobar para el M.º Gimeno
litterario e interior de las Reales Academias de Medicina y Cirugía
del Reyno afín q. que se ponga en ejecución en su tiempo, también
se dio suena de una similar del R.º Acuerdo que contiene uno
p. de orden por la que enterrado el R.º q. que los Jueces tengan cada
dado de mandar los R.º de transito entre sí en su tiempo, también
se dio suena de hecho con Oficio y mandado q. esta señalada con
el R.º de otra f. en el mismo número q. que contiene q. se
se ponga andado de q. que se comuniquen las competentes oide-





12

res los tribunales del Reyno con la ausencia que no podran
nese en materia sin la toma de varios de la fundacion quales
valores. De cono pl. orden de la Direccion general de Hacienda
que enviado a M. se ha servido de lo que manifestara
v. e. anno lo hago q. la orden de la Direccion de Hacienda no pueda tener
efecto en cuanto al año de Alcalá q. el tamio dependiente de la Direccion
con desvios y caminos deviendo tambien q. sea desembolsado
el tamio de Hacienda; de modo las cuales el Ayuntamiento acor
do su cumplimiento y publicacion en la forma ordinaria. Señor
alcalde esta acta q. que consta =

Pellos Pream

oficial de la Hacienda

Juarez

Sanchez

Rodriguez

Villalba

oficial de la Hacienda

Destacando del Ayuntamiento

Matias Sainz

Gimenez

Ordinario del dia 13 de Marzo

En la villa de Alburquerque a dieciocho de marzo de mil ochocientos
cincuenta y uno. Hizo q. el Pleno de la Villa ordenase lo q. se responde q.
compromiso asuinal firmar y sellar q. se guarden q. se cumpla q. se dio
cuenta de una orden del M. A. C. con el numero cinco q. contiene
una pl. orden q. el M. manda q. la amanada q. q. se cumple con
tme en el ejercicio de sus facultades y no se pone q. se destruya
y otra del mismo oficio q. la amanada q. se valla continente en la
facultad las leyes y oficios q. son dominio particular pertenezcan
aparticular q. las q. se dio el deudo cumulo. Del mismo modo
se dio cuenta de los dias q. desde el numero seis en adelante
q. se incluye q. asimismo se dio el deudo q. se
cumpliere; y demando Republica q. se esa man-

dudo con log. se comiendo estas aves el sacrificio

Milanesa. Pintada

Vinagre. Serriguanas

Sinal de la maya. Oficio de Pintorat.
Sanción.

Decreto de la Real Orden

Maria Victoria
Giménez

Ordinario del dia 20 de Marzo 1831.

En el decreto ordinario que se está celebrando por los señores que
la Componen y sus finales firmarán y señalarán se pone consta
bre sedio cuento de lo trámido desde el Número Sesenta y nueve
hasta setenta y tres, de los que entrado el C. A. acordó selección
de las ordenes que comprenden en el todo cumplimiento como asim
ismo a otras Real Orden comunicada por la Intendencia con
el Número diez y nueve querata obsequio las corporaciones
o personas encargadas de la Recaudación. La vienen practicando
el Número doce inicio mandado dar en la Real Instancia
de Hacienda y nueve de Julio ultimo año que se mando contestar no
de los particulares q. comprende =





La villa de Alburquerque á once de Marzo de mil ochocientos veinte y uno, reunida en Ayuntamiento pleno en
 trandinario los Señores Licenciado D. Ignacio Bernardo Sáez
 Abogado delos Hombres, Alcalde Mayor Presidente, D. Pedro
 Sanchez Leon, D. Alonso Gómez, D. Miguel Rodriguez, Juez,
 D. Juan Co. Villaseca y Alvaro Mayayo, Regidores, Fernando Alba-
 red y Juan Cadenas Diputados, y D. Manuel Gomez y Juez
 General Procurador Justicia Real y Personero; se instruyeron
 sus proceder del Real Título reyica del Consejo Supremo
 Hacienda se quinio de lucro ultimo, dictado en el Pleito
 que por apelación han Seguido en el D. José Ramón de
 Torres y Conyentes vecinos de esta villa, presentación de que
 se les reintegre ala posesión de las tierras de Propios y tribu-
 lato varrio de esta villa que obtubieron en pago de derrini-
 tos en la Guerra de la Independencia, y de que fueron des-
 pojados por providencia del Señor Presidente de esta Pro-
 vincia en mil ochocientos veinte y ocho. Y tanque dicho
 Real Título haya sido dictado con el tino y circunspección
 que precisa a todas las determinaciones de dicho Supremo
 Tribunal y en contradiccion juzgo con los representantes de
 esta villa, y sea por todos Concejos deseable y digno
 se aboliciono, robaria el Ayuntamiento considera prepon-
 der en su ejecución la suya legal persistencia aque lo q
 impide su severo y el cumplimiento de disposiciones Supre-



viles autorizaciones a aquella determinacion. tiene al avis
cua corporacion lo que por suyo general
y a instancia de los Procuradores de esta villa
resolvió el Señor Director General de Propios q
Alcaldes del Reyno en dier y ochenta de Junio de mil ochocientos y
semeñ, que se circulo por la Intendencia de una Provincia
en veinte y nueve del mismo i inserto en el diano de Badajoz
de tres de Julio. Siguió numero 122. en que entedido de lo
informado por la misma Intendencia y expuesto por la
Comaduria General, prezario que incia no se resuelva por
el Rey q. S. la consulta que le era hecha por la Di-
rectoria en quince de Septiembre de mil ochocientos veinte
y cinco sobre aclaraciones ala Real Cedula de veinte y un
y diez de diciembre de mil ochocientos veinte y ocho, y la que
trataba de hacer en igual Concepto acerca de lo prevenido
en la Segla diez y seis Capitulo primero de la Real Ciu-
dadacion de Tercer Septembr de mil ochocientos veinte y ocho,
mandase la misma Intendencia vestir a los Propios
y el Comun todas las fincas enajenadas, todo sin perju-
icio de lo que se dignare resolver q. S. Sobre la medida
general propuesta por la dirección, en conformidad al
dispuesto en el punto y articulo dela Real Ciudadacion
citada - Esta Superior determinacion que fijo la suerte
de las enajenaciones en Cuenca se comunicó y puso en
ejecucion como Regla General para todos los d.los q. la han
y aunque las consultas pendientes del Rey q. S. no ha-
yan sido resueltas, debe esperarse que lo serán y que
por ellas se establecerá una regla general consistente



ria de los intereses de los Propios y Compradores, que tal vez
 contradija la abusiva remuneración a éstos acordada por el
 Real Consejo de Hacienda. Es de un interés tan impor-
 tante este negocio, que principalmente depende de él
 la felicidad o la ruina del fondo de Propios y éstos compro-
 metsidas todas sus obligaciones de Junta que por aquél des-
 falco quedaran ilusiones o habráan de gravar sobre sus
 vecinos a falta de adiciones de que totalmente se carece en esta
 villa. Si también interiese renovar las trabas que en la
 ejecución de la Superalta indicada procederán para ponerse
 al agricultura, al fomento de la población y de la industria,
 al bienestar y prosperidad general y a la felicidad pública
 de este Vecindario. Prescindiendo por ahora el alquima-
 miento de las nulidades, vicios informalidades y siusencias
 interpretaciones que intervienen en las adquisiciones y
 mas bien de los sumos sellos efectos apropiados y val-
 didos que se mandan remitir; lo que no intervino
 en ellos precio determinado por parte de los titulados
 compradores, pues solo se les admitió en pago mo-
 tas de la liquidación platicada por el Alquimiente
 que recogió los recibos de los lugros, y existen todos
 en las oficinas de la Provincia. Si se hubiere liquidado
 su Reconocimiento su importe, apuntado a ser descontado

dos en parte tal vez considerable - De que resultando
ala posesion y gastos fechos usurariamente
de sus suministros con los pingües apro-
vechamientos y numeroso arbolado que se adjudicaron,
hacen de igual la suerte de otros muchos que sumini-
strieron como ellos, y se anticipan o se preparan a ser
doblamente pagados cuando liquidada los suministros
se de una regla general para su satisfaccion -
De que en la negligencia de las determinaciones
que autorizaron las ventas de los tenidos de Proprios
y cardos de la Provincia, en la aciaga epoca de la
invasion Napoleónica y que aprobó la Regencia
del Rey en Cádiz, se usaron interpretaciones
faborables a los intereses de los adquiridores y
no se obvio de la manera que la Regencia quiso
que se obrase, es decir proporcionando por en
medio auxilios efectivos a nuestros ejercitos; pue-
cindiendo de otros insinuós vicios que no son de ese
lugar y se hicieran demontables a su tiempo, no
puede perdonarse de vista el golpe moral que lo
victimas dueños en propiedad del suelo sobre
que radican las yeras y arbolado en general
a los Proprios y al comun han de recibir en el
ejercicio de su dominio con las trabas que necesa-
riamente opondrian al fomento de la labranza
unos aderezados de yeras y arbolado cuyo apro-



vechamiento es inconciliable con la agricultura y en
 ademáns la mina y su construcción — Para fomentar
 sobre todo visible mal, han cuidado los llamados
 compradores, se llamar tenenos a sus adquisiciones
 en lo que han hecho con una insigne y malicio-
 sa equívocacion, pnes es bien cierto que a excepcion
 de algunas tierras de labo en corto numero no
 ponen señas. Un palmo de terreno adquirido
 con aquél monito, siendo en todo lo que se apro-
 quian, yeras de invernadero y arbolado de lu-
 cina sobre tierras de dominio particular que
 es lo que podíeron comprender las adjudicaciones y
 por que todas las tierras del término son de los
 propios, aunque las tierras, y el derecho de gom-
 bralas es de particular dominio. Con tantos
 y tan sólidos elementos se defensa, y apoyan
 también el ayuntamiento en las consultas pen-
 dientes a J. M. y dirigidas por la dirección ge-
 neral de Hacienda y Hacienda del Ayto, no menoq;
 que en su resolución citada se dice y ocio de Junio
 demil ochocientos treinta, Pueblo aduciendo el
 derecho de esa villa contra la injusta ambición



Selos impropiamente titulados terministas acord
In los Procuradores, Siudicis Gene
ral y Personero de era villa aquies
confieren todo el poder y facultad necesaria
pongan desde luego en ejercicio cuando les
conveniente al defensa de los propios y comun
de era villa, acuerdos al efecto al diacion
General a d. M. (Dios le quede) y a cuan
tos tribunales y autoridades competen; Atendiendo
ante todas las de quien corresponda se
autorice al Ayuntamiento para sacar del fondo
de propios los intereses necesarios para em
prender tan fina defensa con quanto atem
consideren util en este sentido a los derechos
de era villa y al bien general de sus vecinos
d - acuerdo fin de los en que testimonio lia
ral de ese acuerdo que firman y señalan loz
que no saber como acostumbrian

Jos. P. Díaz

Liberos, Presidente

Juane

Senal de Maia

Sanchez

Rodriguez

Senal de Perugia

San Vincenzo

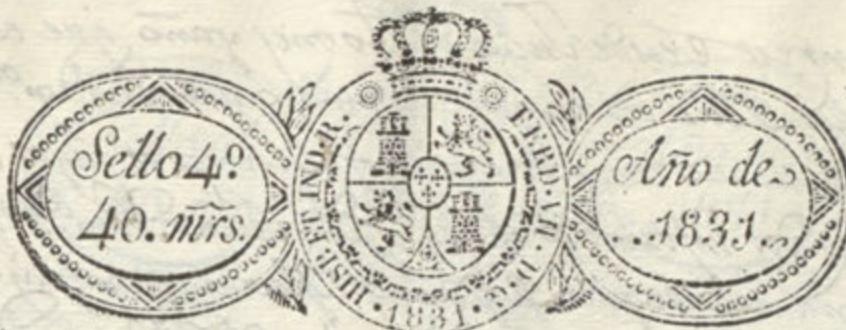
Senal de Genero

Garcia

Abarca

Duro Bellido
Maria Sanchez
Gimenez





Los señores que componen el Ayuntamiento de este dia y asy final han
man y Oñatlan regim comunitario sedio suento del diario que se
hizo Nuevo desde lo num. setenta y seis al noventa ambos inclu-
sive faltando lo num. 76. Tuy 78. q. sexto orden del supremo consejo
de Castilla que traza haverse valido l. M. declaran libres los pueblos
de Varaña y Simón, y otra del mismo isto la Instalarán del cor-
relo permanente p. castigar lo belicos q. se cometan contra l. M. = por
el parecer de este parroco que se quejan q. estan descubren-
to esa villa; Y teniendo todos los vecinos de ella acordaron en
imp. y publicaz. en la forma ordinaria con q. se concluyo este
acta q. que segun es =

Ribas, Pedro

Senal de Pedro Ribas

Sanchez

Senal de Sanchez

Vicente

Senal de Vicente Vicente

Miguel

Senal de Miguel Gómez

Gómez

Senal de Gómez Gómez

Caderas

Añarezos

Dpto. del Ayuntamiento

Antonio Llamas

Gimenez

Almanio del dia 11 de Octubre de 1831

En el Ayuntamiento que se estan celebrando con motivo q. haber
llamado el Señor Adm. de Rentas de esta Villa el que salio por que
los que tienen abusos granos y otros efectos prima impuestos en
sus puros se les resigne dentro año prox el representante del Exmo Señor
Duque de esta villa con las q. estan mandado por la Provin-
cia q. dio fecha diez de Julio l. m. oshuemos de un regua-
dro comunidad p. q. el Adm. General de Rentas Resuelvo q. sia



Yuntes y deudas de dho mes y año que es conforme
con las otras que se comunicó a este dho. Am. en favor de
de Marzo demil ochocientos Veinte de sus con-
tendos informado el sy. y dho Señor Am. de Mys
en tanto. Despues algunas reflexiones minuciosas
entre todos los comunicantes se abino dho Señor Am. Aques se
perpuso de loz dhoz de dho Representado que queda deducir en
lo subsiguiente tambien aquello recogido el dho Imp. alz.
Portugueses que bienes a comprar prancos y otros efectos pa-
ra empotrarlos a Portugal; con loq. se concluyó cosa avada
que firmaron con dho segun costumbre dque certifico.

Ribera, Pedro

Sánchez

Gamero

Cárdenas Valar

Señal de f de Perea y no

Alvarez

Señal de Generaldo

Catena

De

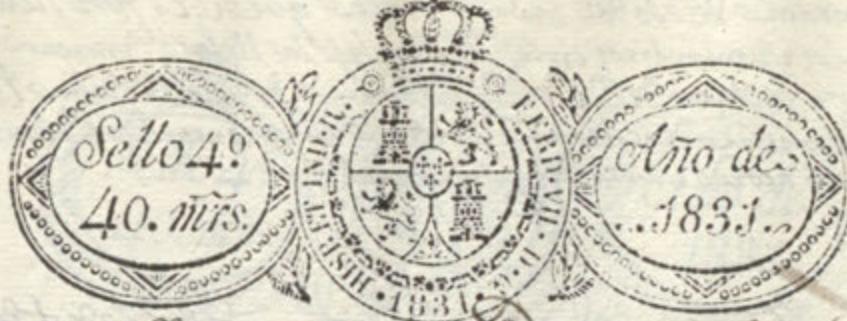
Dho. del Ayuntamiento

Marcos Sáenz

Giménez

En dho dho de Abril 1821

En el dho Ayuntamiento de esta villa celebrando pleno dho dho
quedo comprender y asu finalizar y encalar segun costumbre
Vencido que para evitar los inconvenientes que ofrecen las
instrucciones, consueltas en las oficinas de Correos y, Bienes
nunca se cumple queriendo mises en cualquier caso de los dho
oficinas de la Veedoria quelleba o vestias en los valles ames



仲

protesto. Diques estan en el río solo se les permite
trajeno una vez al año como temporada que se considera
suficiente para hacerlo. Reconoce el Señor Embajador en las
demas visitas que haga a otras vías. Nueve dentro de la ciudad
temporada de verano a ciertas horas en el camino o ancho
más inmediato; que no se que hace allí. Carreras de la otra
del Barrio pueden permanecer las gallinas en ellas; y si
námense quinientos gallinas producen no más de un
vallo, tirando de tierra y piedras entre en las oficinas militares
bajo torre, todo bajo las penas ordinarias, con lo que se funda
yo este acta de que certifico =

Ribera, Ruiz

卷之三

Schindler

Busto Oval de f de Penya

Senal de fdo Mayo

Cademy

[Signature]

March

Conselho de Gobernación

Maria Schmid

Gómez

Eximario Seldia 17 de Abril de 1831.



General de lo del mismo para las que s. El debe clamarse el imp^{re}
de los suministros en las oficinas bajo los q. marcan las ordenes circulares
y de otras del Suboficio de suministros de igual fecha clamando el pri-
mer trimestre de este año. De todo lo que en su caso el Ayuntamiento
ento acido ruedo cumplimiento.

Ribeiro, Presidente

Señal de t de Poxeyra

Sanduy

Señal de t de Mayo

Bueno

De

Viviane

Bruguera

Gamero

Alvarez

De acuerdo del Ayuntamiento

Mariaz Sáenz

Giménez

Ordinario del dia 24 de Abril de 1833

En el Ayuntamiento ordinario que se esta celebrando por los señores
que lo componen y a su final firmarán y señalarán en sus escrituras
que se ha hecho fiesta de los viernes desde el 17.º hasta el 10º faltando
el 108.º y asimismo de una Real orden por la q. se miente que
al ser el d^o de Lourdes de Dellenberg que tiene conteste nombre inno-
nato siendo el s^r Duque de Soverano de Brunswick de lo que entre
de los señores acordaron su cumplimiento con lo q. se incluye esto
acordado q. se certifico =

Ribeiro, Presidente

Sanduy

Viviane

Señal de t de Mayo

Señal de t de Poxeyra

Gamero

Señal de Generalist

Cadenas

Alvarez

De acuerdo del Ayuntamiento

Mariaz Sáenz

Giménez

Ordinario del dia 8.º de Mayo de 1833

En Alburquerque a nombre del Mayo de mi Comision de treinta y un



Nunca en suyo mandado loy Tontos que lo componen y sus final
firman y señalaran segun costumbre. Dijo Cuenta de que ordenes del
Real y Supremo Consejo de Castilla de fechas 15 quince diez y seis y diez
y uno de 1831 ultimo porly que si previene por la primera el ha-
berse servido S. M. Milver que para el festejo y esterminio Robando y re-
publicas muram. Haciay minima sancion y tiene libro doce de los novis-
mos Recopilacion contra cosa lag. Se mando publicar segun costumbre
la segunda comprende el que declara S. M. segun ley el que queda desa-
fondado todo lo que se meta desacato contra la Justicia dejando superadoella
el que lo cometan y las ultimas el que se debulta la multa que lleva el Atto.
de Badajoz a Tomás Jiménez por haber arrendado el Rastro y esquina
de la Dehesa de la Barraquea. También se dio cuenta a Don Joaquin
Intendencia con el V.º Ministro de Faz y quejas que trataran de la expolio
que publica de la Industria Espanola. Hay que ordenar los tribunales capi-
tulares acuerdos cumplir y publicar. El trimismo drio cuenta de los
diamos desde el V.º Cento diez al Ciento diez y seis inclusives
alos q. se le dio el devido imp.

Ribera, Piero

Principe Bueno

Rodríguez
Señal de Delmayo

Señal de la Cuenca

Abares

Sindul

Extrá de hoy 8º de Mayo
En el Atto. P. Estado. que se esta celebrando porly Tontos que sus final
firman y señalaran segun costumbre. Dijeron que para evitar
los muchis perjuicio que tienen de no deixarse o acercarse mal
las vías, q. que las fabras se introducen en ellas se haga publi-
co aviso de Regiones que bajo la pena ordinaria todos los
que hagan tales la acierten como coartada donde se tra
el valor de los fierros q. que ningún fabrico premio q. que los
fabras pasen porlo tratado bajo las mismas penas ordinarias



con lo que se concluyó este acuerdo que certifico =

Ribeiro

Sandías

Bueno

A. Mancos

Rodríguez

Vinal de Mayo

Almádez de Peñalosa

Vinagre

De acuerdo del Ayuntamiento

Maria Llenc

Giménez

Ordinario del dia 8 de Mayo de 1831

En la villa de Albaquerque a ocho de Mayo demil ochenta y tres mil quinientos
cuatrocientos cincuenta y dos Ptos. ordinario los señores que lo compusieron y asu
final firmaron y sellaron segun costumbre. Vicio cuenta de los
diarios desde el numero ciento diez y siete al ciento veinti
tres inclusive y de una circular del Señor Intendente de este
provincias Colegio. Veinte y seis que tratan sobre frutos cui
los, de los que entrados los señores Capitulares acordaron su deodolum
plimiento, y que se publicue en la forma ordinaria con los que recomiendo
yo este acuerdo. R. Llenc

Ribeiro, Ribeiro

Sandías

Vinagre

Almádez de Peñalosa

A. Mancos

De acuerdo del Ayuntamiento

Maria Llenc

Giménez

Ordinario del dia 15 de Mayo de 1831

En la villa de Albaquerque a quince de Mayo demil ochocientos
setenta y uno Ptos. ordinario los señores que lo compusieron
y asu final firmaron y sellaron segun costumbre. Vicio cuenta
de los diarios desde el numero ciento veinti y cuatro al cien



to treinta ambos inclusive rededor y leyes y enterados los
Señores Capitulares Sello acordaron sus cumplimiento.

Ribeas

Buano

Sunday

Marcos Bragge

Vocal de Generelo

Cadena

Garrero

Destacado del Ayto

Matias Vazquez

Gimenez

Ocumano de dia 22 de Mayo 1833

En la villa de Alburquerque a veinte y nueve de Mayo de
mil ochocientos treinta y uno Número en el P. Ordinario los
Señores que lo componen a su fin de firmar y señalar
seguir costumbre redijo cuenta a los traidos desde el Núm.
ciento treinta y uno al Ciento quarenta y quatro inclusi-
bles como asimismo de una Orden del P. y sueldo conde
de castilla de fecha de dos del corriente circulada con las tres
del mismo por la que se concedió la pension certifica-
do el fina parroco: Asimismo redijo cuenta de otro Real
orden del Real acuerdo con el Cor. Siete sobre que se tra-
mer la oportunas disposiciones p. impedir la entrada del
periodico titulado Mercurio Andaluz; así mismo de otra
de la Intend. sobre diezmos y fráctales: el que enteado
los mismos Señores Capitulares acordaron sus cumpl. y publica-
ciones.

Ribeas. Ribeas.

Mons. Bueno

Rodríguez

Abrantes Gómez

Sonal de los dezeneros
Cádiz

Dcto. del Ayuntamiento
Matías Juan Giménez

Ordinario del dia 5 de Junio de 1831.

En la villa de Alburquerque a cinco de Junio de mil ochocientos treinta y uno Número en el Ayuntamiento se constituyó un jurado formado por los señores don Fernando Jiménez y en igual caso se dio cuenta de los diezmos desde el año 1830 hasta 1831 ambos inclusive y acordaron su cumplimiento.

Que habiendo llegado el tiempo oportuno para hacer la siega del trigo en los campos del Municipio se señala el jueves proximo abastillar el sol para hacer dicha siega que ha de ser en la tarde y ha de pagar un Ducado de Sevilla todo aquello que en pieza irregular entre de dicho momento y la fecha ordinaria a toda farrilla que se encuentre presentando en los valles de la horca o en los valles de las zonas no produciendo ni teniendo los diezmos ni otras contribuciones bajo las multas de un ducado y en cada uno, y que esta orden se haga pública por mejor efecto que llegue a todos.

Milena, Pern

Rodríguez

Mons. Bueno

Sonal de Generales Gómez

Abrantes Cádiz

Defensor del Ayto.
Matías Juan Giménez





Ordinario los Señores que lo componen y su final firmar y se
señalar con su sello. Se dio cuenta de lo ordinario desde
el número cincuenta y dos al cincuenta y seis inclusive, que
contienen varias ordenes de las que enterados los Señores Capitu-
lares aprobaron susimp.^{to} también se dio parte de una ova-
lada de la Real Cédula de las del quinto con el número doce de
fecha diez y seis de Mayo ultimo sobre bages acordaron tan
breve susimp.^{to}

Como tiempo crítico resalda el Trubajo nro. 100
Vendido al Salvo el Sol para la Siega de Otoño en los
Valles de la Tajo y Tajo la misma Clausulas y prohibiciones
más y penas q. las dadas en el acuerdo anterior para los Valles
del Barro

Ribey, Presidente

Bueno

Sanchez

Vinagre

Senal de f. de May

Rodriguez

Senal de f. de Pereyra

Garcia

Alvarez

Senal de Gerenelo

Dest. de V. A.

Mateas Sainz

Gomez

Ordinario de dia 13 de Julio de 1833

En la villa de Plasencia que a diez y nueve de Julio d' mil
ochocientos treinta y uno Número en f.º ordinario los Señor-
res que lo componen y su final firmar y señalar con su
sello. Se dio cuenta de lo ordinario desde el número
ciento cincuenta y nueve al ciento sesenta y cinco inclusive

de los que entiendo el Ayuntamiento acordaron su cumplimiento.

Ribera, Pedro

Sánchez

Imayor

Señal de la Puebla

Puerto

Dcto. del Ayuntamiento

Marcos Sáenz Gómez

Meng 26 en Junio 1831

Reunidos en el Ayuntamiento los señores que en el
que firmaron el acuerdo dijeron que
no pudiesen tener los burros ó bacos que se escacito
en sacar fuentes de otra manera que atados
cristacados bajo la pena de que tampoco pudiesen
estar en las ojas y sus valles meng. caball. maf. minas
de otra manera que atados o cristacados, bajo la pena de
que igualmente tengan que quedar por muy persona
bajo la multa de un duro y finalmente que todos
los cochinos que se encuentren en los valles tengan que ser
de pago de pueblo paguen cuatro reales cada caballo con
lo que se anuncia esta acta

Marcos Sáenz Gómez

Ribera, Pedro Señal de la Puebla

Señal de la Muyor

Señal de Gómez

Sánchez

Gómez

Dcto. del Ayuntamiento

Marcos Sáenz Gómez





Año del dia 20 de Junio 1831

En la villa de Albuquerques a veinte y nueve de Junio de
 mil ochocientos treinta y uno año Nuestro Señor en su Santissima
 Encarnación. Los señores que
 quedo compuesto de la villa que medieren las observaciones que
 diferentes Grangeros han hecho al Ayuntamiento sobre los mar-
 gados para el Señor Presidente de Provechos en su cargo dedica-
 ron del mes corriente con referencia aqued Mariano Marquez
 distingue a su volumen y acierto lo apoderamiento de
 Esquinas como Arrendatario de los propios establecimientos, un
 tráceloso y glorioso tiempo y fama que desde
 inmemoria viene establecido; en atención tambien
 que es muy pernicioso el tiempo que se consumi-
 ja representar dichas autoridades, y que el Ayuntamiento
 se encuentra sin recursos con que cumplirlos y sobre todo
 acordaron llaman a la audiencia a don Mariano
 Juan Salas y al otro Grangeros D. Manuel González y D.
 José Lopera como testigos y con convencimiento abun-
 dante en estos mandados; y despues de bajar la mesa y
 reflexiones oportunas que persanaron bien entendidos todos
 los señores medio racional con que desbarcaron las diferen-
 cias entre el Ayuntamiento y los representantes, convinieron
 en el término medio que el Ayuntamiento dispusiera, prepara-
 ra y distriuyese segun mejor se oportuna lo que en el
 Villa las Esquinas con la carga y obligacion de dar al
 Marquez la cantidad de tres mil quinientos reales
 todo el año, y al cumplimiento de este convenio el

ctyuntan to obligos sus Vienes y Moras, y el dia
apoderado tambien sus Vienes y Moras y
lo firmaro con otros Señores concurrentes de que
yo el presente Señor Testigo =

Ribera, Presidente

Senal de del Marques Mayo

Sanchez Senal de del Pexeyro

Senal de Genexelo

Gamero

Huano

Manuel Corella
y Ondúñor

Juan de Salas

Abuarezgo

Cadernas

Jose Ramon
Esparago

Deusto del Obispo

Maria Isla en
Gimenez

Ordinario del dia 3 de Julio de 1831

En el Ayuntamiento Ordinario que se esta celebrando por los señores
que a su final firmaro y señalaro segun costumbre se dio
cuenta de los dianos desde el año 1830: ciento setenta y dos al ciento
setenta y cuatro ambos inclusive; como asi mis dientes Superiores
ordenes del P. y Supremo Consejo. Escritura de fecha veinte y uno
del Mayo pasado y la otra el quinto de Junio ultimo; que tratan
de una de lo embarazosas y suspensivas que es la adm. de algunos
fincos de Vienes de Chinchilla que no estan enajenadas, que son
concessiones de la villa apostolica y extincion de la deuda del
Estado. Otras que trato de que algunas Justicias de los Pueblos de
esta prov. gravaran continuamente a los oficiales Municipales en ella como
a los demás Reinos con el servicio personal de conducir pliegos me-
joradas y otros servicios. Las ultimas de los principios que
regan el expediente Mart. pro que producida por D. Jose





22

Cofato y Oficio Ayuntamiento de los Vados decimales de los quales
reytos de Andalucía como lo suelto y dijeron y xaguillo
compresión; de todas las que entrado el Ayuntamiento acordaron
y cumplido y publicado en la forma o ordinaria

<i>Rubio</i>	<i>Prieto</i>	Señal de la villa
<i>Sánchez</i>	<i>Sánchez</i>	Señal de la Puebla
<i>Díaz</i>	<i>Alvarez</i>	De la villa
	<i>Pinches</i>	De la villa
		Matas
		Giménez

Año del año de Julio 1833

En la villa de El Vado en que asiste de Julio Emilio ^{to} Prieto
Intendente Ministro en su oficio estando los señores que lo componen
lo que han sido citados a reunir, acuerdo de acuerdo
los tres miembros ^{ta} que han de darse a D. Xaló Marín
por el convenio que consintieron D. Juan Alba celebrado
en su casa el 20 de Junio ultimo sobre el establecimiento
de espaldas el año presente; y quedando que las medida
mas acordadas a los intereses de la villa se consultan
a los extranjeros y fondos que quieren pagarlos quedando
monarcalmente entre todos los que aprobaron las es-
paldas aprobación del Conde, quedaron: Heredades a los
D. Engracia Xaló de Salas, D. José de Sustanz, D. Manuel
Pérez, D. Juan Alba, sobrino y prima entre quienes hallan
dose presentes de mayor diferencia concuerda por ambas
partes combinadas y se obligaron llevan a efecto
lo puramente siguiente: S. J. Dubos Grangeros

reobligar constituciones para la otra provisión
con tal que sea a su cargo del ayto. cobraro
las prorratas que en su tiempo se daran de
los Grangeros segun el numero de vecinos que
los apoyaren. 2º Que los Grangeros desfadas han
de sacar en su ayo dentro al pago de su alquiler
que el dia que señalaran despues de Nacidas lo quieran
hasta el dia ocho de Septiembre; y mandan que
que el ayto haga hacer quando las estampas estando
muy cercanas en todos los espacios de temporadas ostentando
firmemente esta guarda de enyazadas sacas abe-
cuanas pendientes de constitución obligacion de los
Grangeros convirientes = 3º Que los dos alcaldes y
Almoner y pedazo anadio el Navarro donde desti-
nado para las encubas. Elas obesas quedaran de
dirección de otros Grangeros convirientes quienes han
de tener por consecuencia consta dho. con la
obligacion de reparar el perjuicio. Elas obesas
duran ad utiempo al ayuntamiento. Ista Dho. dños dñores, pudi-
endo serlo entregar obesas para la encubaz q mabe-
char sus alcaldes con sentido el impuesto respectivo.
4º Que el dia 1º de Noviembre proximo: tal como el dñ. Gobernador
tratado el Ayuntamiento y Grangeros convirientes
obligar nrienes q vintay lo firmaro regular
acordumbar qqueso testifico =

Ribas, Pedro

Señal de J. de Toledo

~~Pedro Sanchez~~ ~~Fran. Vizcarra~~
Fernando ~~Secret~~
Alvaro ~~Juan Calderon~~
Diputación de Badajoz





Man. Gamero Serrat

Juan Cebrián Manuel Vélez

Carlos Salazar José Miquel

Antonio Centeno

De acuerdo al dñto

Marcos Vaca
Giménez

Ordinario del dia 10 de Julio 1831

En la villa de Alburquerque a diez de Julio en el año de 1831.
Cincuenta y uno Poblados en el Ayuntamiento los señores que
componen la Asamblea Fiamos y Venadas segun su número se
dio cuenta de lo siguiente desde el día en que quiso el Concierto
y de una orden de la Reina a las H. M. Ayudas de esta Provincia que
ta del modo q. se debiera considerar la cantidad de satínada, delas que eran
reclamadas q. se acordó su importe.

El trazo de la talla ya viene q. desde mañana se
permite tallar dando un corresp. q. que para sobre se
permite solo doce piez de talla y deshay a cada apoderado
según la mayor o menor labor decadas uno debiendo
entregar en la Alcaldía el saldo ya el dobl y salvo ante q. se
ense el dobl y quedando adquirir a los precios o maneras q. se
digan al Señor fuera de los fastuosos impuestos q. se deban
asegurar lo anteriormente acordado en la reunión q. se celebro
el dia; con lo que se concluyó el acuerdo.



de que se tratan

Ríber

Señal de la Reyna

Señal de la Reyna

Priape

Bueno

Gámez

Añuachas

Cadernas

Desacuerdo del Ayto

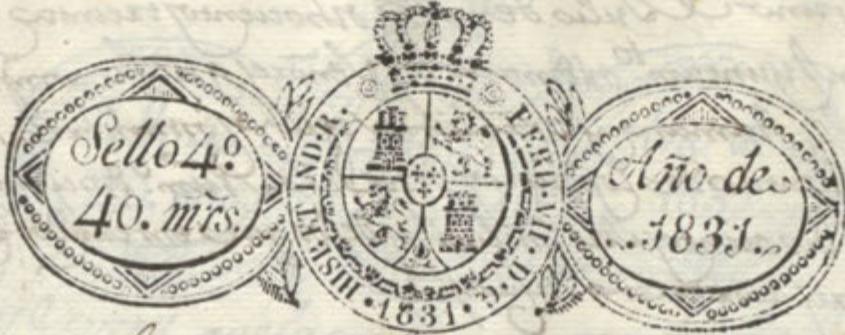
Marcas Pérez

Amores

Ov. Badajoz 17 de Julio 1831

En la villa de Badajoz que a diez y siete de Julio de mil ochenta
y cinco años en su oficio ordinario los señores que componen
y sus final firmas y señales segun constumbre sedio
cuenta de los diarios desde los números 186 al 192 ambos inclu-
y los de los días de 186 al 192 ambos incluidos; Asi mismo sedio cuenta de una facultad de la Subde-
legaz. de Propios y bienes de esta villa de este dia que contiene
nuevos carros a esta villa para la composición del puente de
Badajoz 2585 P. S. C. = Declaro orden del Real acuerdo con
el primero año de esta trey de acuerdo que contiene la orden
por la q. S. M. se ha servido S. M. mandar resubesa en las faues
que se le formó al Col. Realista Fran. G. R. sobre elacion
dada sobre Deposito de lingotes de fierro de D. Ramon Tauso -
Declaro de la famial de Escuelas de esta Provincia con el Nom. q. de fabra
vho de Julio para las gres de invierno q. se pagó esensible a todos
los familiares de Provincia lo resuelto para Madrid por el art. 10 del
Reglamento de Escuelas de todo lo que entiende lo breve Capitulo
q. se acordaron sujunto q. ass. mismo acordaron se proceda
a la mayor brevedad a verificar el Recibim. de la cantidad q. se
duda para la composición del puente de Badajoz y se proceda
tan luego como se verifiqu. el P. q. asu februario q. con lo que





se concluyó este acta que consta =

Sánchez Señal de f de Mayo
Cadenas Señal de f de Puebla
Vinagre
Albares

Ordinario de Día 24 de Julio de 1831

En la villa de Albuquerque a veinte y cuatro de Julio Emplazado
 ciento treinta y uno número entero ordinario los señores que lo com-
 ponen y su finalizar firmar y sellarán segun costumbre redactan
 tal ordenanza desde el Num. 193 al 199 ambos inclusive y de una
 circular dila intend. con el Num 33 para que S. M. pase su V. Decreto
 se ha tenido mandado reobreren las Reglas y formalidades municipales
 vecinos Ilustración y Extracción de amparo por razones conden-
 sacion de las anteriores disposiciones y dentro del plazo del primer
 concilio Num. 193 que contiene una V. orden sobre lo siguiente de cada
 las que en su caso el Ayuntamiento suscribirá y publicará en los
 más ordinarios =

Señal de f de Mayo
 Señal de f de Puebla

Sánchez
Cadenas *Vinagre*
Albares

Dest. de Ayuntamiento
 Matías Láceras
 Jiménez

mayuno 27 Julio de mil ochocientos treinta y uno Numb
dos en el Ayuntamiento ordinario los Señores que los compraron y sus
firmas y señales segun costumbre se
dio sueldo de lo dicho desde del año 1800 ochenta
al doscientos seis inclusive de los que entran en el año
Señores acordaron suscrip.^{to}

Pérez Peña

Sánchez

Vicente

Abril de mayo

Abascal

Final de mayo

Cadenas Final de junio

Díaz de Velasco
Mariá Sanchez
Giménez

Ordinario del dia 18 de julio de 1801

En el Ayuntamiento ordinario que se hizo seleccionando para los Señores que
asumieron firmas y señales segun costumbre por el Señor de
Alcántara se dio sueldo de lo dicho y de sueldo número doce al año
ambos inclusive de los que entran en el año los Señores acordaron suscrip-
gimiento.

Por el Señor Presid. se hizo saber y leyo una orden del
Commo Señor Capitán General de este y Nov. 1800 la cual dice del
mes Jun. No se da que se comprendan en los sueldos Pro-
vinciales los que se le estaban por las causas de haber
tenido Milicias Urbanas de cuyo contenido el dho. quedo enterado

Vicente

Sánchez

Cadenas



los señores que lo componen y asuinal firmar y señalar
según costumbres y leyes suyas para los señores q. lo componen
y asuinal p. de los dianos desde el año 1821 al 1827 inclusives
como así mismo a los órdenes del P. y Supremo consejo de Castilla
de fechas veas yoho. El presente que tratan la pluma de los
partidos en las Juntas Generales y de otra el Real Acuerdo son
el dho. 19 sobre que los Gobernadores y Alcaldes Mayores para querer
lo subscrito en solez forma en posesion de sus respectivos ser
hacer les constan antes haber sido R. dho. sus R. títulos. A todas
las q. asondaron quedando cumplido con lo q. se concluye esto
acta q. que testifico

Sánchez

Puerto

Vinagre

Fridman

Señal de Pereyra

Señal de de Mayo

Cadiz

General

Dato de Badajoz

Marias Vizcaya

Gimenez

Lugar de dia 3 de Octubre 1833

En la Villa de Alburquerque a nueve de Septiembre de mil ochenta
y cinco treinta y uno. Nro. en el dho. ordinario los señores que
lo componen y asuinal firmar y señalar según costumbre
y tradicion. Que habiendo presentado algunos señores Gran
jero de Gredos almar fino velomando que tales señales pase
a los machos en Cuenca para poder permanecer en su conazuelo
a los órdenes dentro del dho. Cláusuras legales, l. entro es.



sobre todo hasta ay no hallandose año uno en el termino
que el demandado ponia la delegacion de sus tasas
tributarias, Almohadizas y otras redondas que de es-
te destinado para la permanencia del dicho Gober-
nado en Denas con exclusion de don Gómez y Mervaz
y en que este asunto cuando llegue el caso de su muerte
las herencias, comunes y rentas con esto pague de tierra que
no sea acordado de dicho Gómez y para que se observe con
toda esta determinacion se haga publico que lo gano
de donas clases que se impongan dentro terminos pa-
ganaro las penas ordinaria.

Que mediante lo atrasado del fuero de Gines se
prohbe las vendimias hasta que esten en escorzo y que
todo se anime por riegos bajo las multas. Estos
quedan algunas vendimias y de quinientos cuando quinientos
de riegos = con lo q. respondiendo este acto. Ex. Confuso =

Qu.º Deusto
Ribera, Prend

Pedro Sánchez Alonso f. Huerto
Leon y Huerta

Senal de D. Mateo Ruiz
Senal de M.º General F

Miguel Rodriguez
D. Francisco del Castillo

C Matias Chent Gimenez

Enviado el dia 28 de Octubre de 1803.

En las villa de Alburquerque a veinte y uno de Noviembre
mil ochocientos treinta y uno. Nuestros señores en dho. año lo seño-
nes que lo comprometieron y asu fia se firmaron y sellaron segun
costumbre dieron: Que es demasiado publico ha proscru-
nado el Señor Alcalde de Mayor hace poco dia ad. M.º Pedro
mon de Funes y otros entre ellos de su propio que sup-
nere compinaron para iluminar en la Guedra y la inde-
pendencia, y esto tendido en fueras debantu personas de



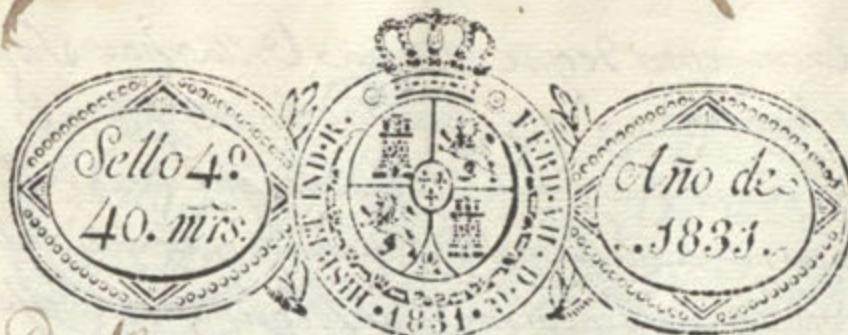


do por el Supremo Consejo de Hacienda a primera orden
permisos tambien igualmente a pueblos que se les han posesionado
sin hallarse en poder de sus titulares presentando en la o
den de la direccion general que se les ha notificado con posteriori
dad al Auto ~~leyendo su Real Provision~~, para su y en atención
que las posesiones dadas sin noticia de la misma Direccion
induce desconfiar a su ultima determinación que es finalizar
la diligencia acertar el juicio siempre temible de la proprie
dad entre los compradores y el sufragamiento y evitar que
el fondo de ^{los} propios tienda ni aun temporalmente para el
puno considerable de sus Heredas, y asi dividiendo tenga que
aumentar sus perdidas decreciendo y malgastando en alimen
tar el suyo. Acordaron que se acoyan sin perjuicio de
mejor acordar cuando sea necesario verlebe ~~ministras~~
~~circunstancia de la posesión~~ a la Direccion General de
Proprios y Ayuntamientos del Reino ^{la conveniente}, con posesión que acom
pñe certificaciones de este acuerdo, y que mientras la
Direccion conoce y comunica su Resolución se oponga
el Ayuntamiento a todo acto judicial que se intente por
los compradores posesionados y no esté establecido legalmen
te marcado y resuelto en la Real Provision ^{profesoria} que
es y tiene suspensos todos sus efectos para medida concilia
torio, más medida a la Direccion; asi lo acordaron de que efecto
fico enmendado = efectos = admitir = ^{entre} No = y nullos = lo
conveniente vale = testado = con posterioridad al auto supremo
y su Real Provision por esto = sin noticia de la misma Direccion
noticia circunstanciada de la posesión dada = no basta

Mibao, Presd. Sánchez M. uno.

Señal de F de Pepeyra Rodríguez
Cáceres Garnier





(En el año de D. 1833.)

En la Villa de Alburquerque a primera del Octubre de mil ochocientos treinta y uno los señores D. Francisco Bernardo Puerto Presidente, D. Pedro Sanchez Alonzo Regidor Decano, D. Juan elizalde Regidor D. Alonso Bueno, D. Miguel Rodriguez Clero, segundo y tercero Regidor, D. Mateo Macia, quarto Regidor, D. Francisco Vinares quinto Regidor, D. Jose Pueyra, sexto Regidor, D. Fernando Albares primer Diputado, D. Juan Cidena segundo Diputado, D. Juan de Gómez Procurador Sindico General, y m. D. Miguel Gómez, Prisonero por haberse en Comisión en la Villa de Jerez ala conducción y entrega de los Quintos, reunido en Ayuntamiento extraordinario para convocatoria ancediente a lo que presume don Dho. Venio Presidente, en este díía de hacer las más puestas de conciencia y demás fijos de la justicia para el año próximo vencido demoramiento treintaydos, con arreglo a la Real Orden de diez y seis de Octubre del mil ochocientos veinte y quatro en su cumplimiento como es el Oficio de la matrícula que encargan principalmente al Ayuntamiento y mandase y procedese con aquella diligencia impuesta y exactitud que el servicio nos propone y sujetos dignos que hayan de exercer los oficios imparantes de la justicia como que de ellos pendrá en mucha parte la prosperidad de esta villa y bienestar de sus habitantes y que efecto hacie las prevenciones que se nos guarden en las mismas, los praxematos, los jueces y las alcaldías, que sean sujetos que en su naturaleza sean de menor duración, menores de trece años, infames o hechos de derecho, arrendadores, fiduciarios de Ntra. Señora, deudores fiduciarios o responsables al fondo público o del Comun como son maestros, señores R.º y M.º abusos ecclésicos ni sus fiduciarios.

Y en el concejo de que en estos tiempos hay superiores suficiencias homenajeados y con capacidad física y legal se proponen no proponer apensiones que excedan de excepciones tales son las militares en servicio o no. quedando: los empleados en Nuevas Haciendas y del Conceso, los herederos de Guisando, y los hijos de familias menores de veinte y cinco años, con cuyos antecedentes procede el Ayuntamiento las declaraciones de las propuestas en las formas siguientes —

1. Tercera parte Regidor Decano

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a D^r Felipe Chamamal D^r Domingo Duran y a D^r Domingo Berjés =
D^r Alonso Bueno nombró a los mismos D^r don
D^r Miguel Rodriguez Llera a los mismos D^r don
D^r Mateo Mayas a los mismos D^r don
D^r Francisco Jimenez a los mismos D^r don
D^r Jose Pereyra a los mismos D^r don
D^r Fernando Albares a los mismos D^r don
D^r Juan Cidencio a los mismos D^r don
D^r Manuel Gamero a los mismos D^r don

(Segunda tercera p^a. Segundo Regidor)

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a D^r Jose Gamero al Teniente de Gobernador y a Aquiles Moraguez Plan Oido el Voto del Regidor Dieron de conformacion con el resto de los demás señores Capitulares proponiendo los mismos

D^r Pedro Sanchez de Leon para tercer Regidor

~~D^r Pedro Sanchez de Leon~~ propuso a Vicente Gonzalez Villanueva amayo y a Manuel Freijas =

Oido asi mismo el voto anterior. informaron todos los señores Capitulares con el nombrando los mismos.

(Quarta tercera p^a. Cuarto Regidor)

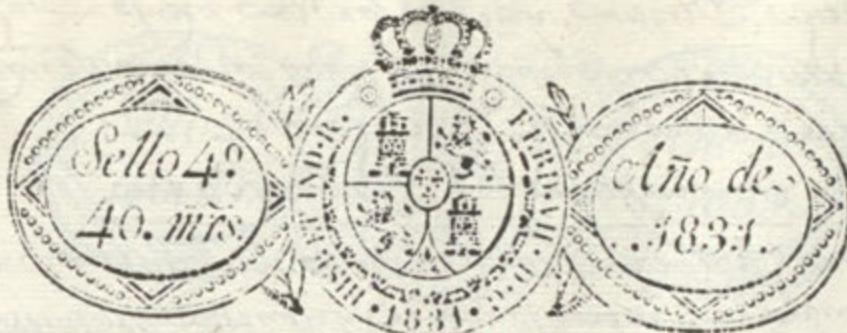
D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a Alonso Mar, Domingo Aquedo y a Juan Obregon Mayor =

Del mismo modo. informaron los señores con el voto anterior nombrando los mismos =

(Quinta tercera p^a. quinto Regidor)

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a los Pascos Mayos, Jo-





Se pilaron y a Felipe Campos =

Así mismo se conformaron todos los señores capitulares con los sugeridos comprendidos con el hecho para el siguiente Diccionario propuesto =

Sexto tercio para este Prebredo

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a D^r Nicolas Sanchez Vico, Juan Rufino Sanchez, ya Domingo Matador, Concejales bocas, se conformaron los mismos señores Capitulares nombrando los mismos =

Feria para el dgo. Diputado de Comun

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a D^r Pedro Velasco Paez, Manuel Castro y Antonio Sánchez. Cuyas proposiciones aprobaron todos los demás señores Capitulares nombrando los mismos =

Feria p.º Dr. Andueza Gra

A Juan Bueno Prinz, Juan Bueno Garavito y a Juan Minoz de prias los propuso D^r Pedro Sanchez de Leon; el mismo fue aceptada la propuesta por los mismos señores Capitulares y nombraron los mismos

Feria p.º Dr. Andueza Pinedo

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a Pascual Ruzo, Francisco el Matador, Enrique y a Domingo Gomez. De cuya propuesta quedaron conforme todos los señores Capitulares nombrando los mismos =

Feria p.º Alc. de la Hermandad p.º El Estado Noble

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a D^r Antonio Estrella, D^r Antonio del Río Mancino y a Eugenio Bargas, y estos por los señores Capitulares propusieron a los mismos

Feria p.º Alc. de la Hermandad p.º el Estado General

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a Juanaldo Ocampos

Somriaguos Dimas, ya Jose donde no meyo =
prophesias se conformaron todo lo demás de lores
a hacer la misma epdho Sigue =

Firma para el 1º Alcalde & Barrio

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a Juan Bautista - Juan Jose
Cardenal y Novento sacerdotes y conestas propuestas se for-
maron todos los demás Veneres Capitulares =

Firma para el 2º Alcalde & Barrio

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a Domingo Riera, Pedro Barre-
ra y Miguel Gómez haciendo la misma propuesta todos
los demás Veneres Capitulares

Firma para el 3º Alcalde & Barrio

D^r Pedro Sanchez de Leon propuso a Juan Yg. de Torre de Perez
y Juan Talavera cuya propuesta aceptaron e hicieron
todos los demás Veneres Capitulares =

Firma para el 4º Alcalde & Barrio

D^r Pedro Sanchez de Leon y todos los demás Veneres Capitulares
propusieron a Jose Goarillo, Simon Lopez y a Carlos
Tardio =

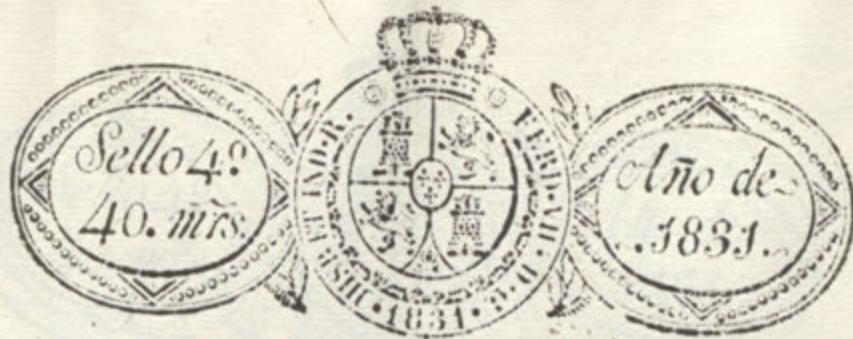
Firma para el 5º Alcalde & Barrio

D^r Pedro Sanchez de Leon con todos los demás Veneres Capitulares
propusieron a Pedro Valverde, Diego Tardio, y a Juan
Fandio =

Firma para el 6º Alcalde & Barrio

D^r Pedro Sanchez de Leon en su ministerio con todos los demás Veneres
Capitulares propusieron a Andries Guico, Pedro Alcan-
tara y Pedro Gómez y a Amaro Ferrera =
Con lo que se concluyó ésta acta de propuestas, se conce-
lly y demás oficios & estatutarios, por la el año proximo
venero de mil ochocientos treinta y dos, a la que
el presente Secretario sacará y trinita
al Cuerpo primero copia literal certificado y
los otros testimonios que provinen a las superiores en
derecho a las materias al Real acuerdo del Real
Estadío de facetas, por el conducto del Señor P.



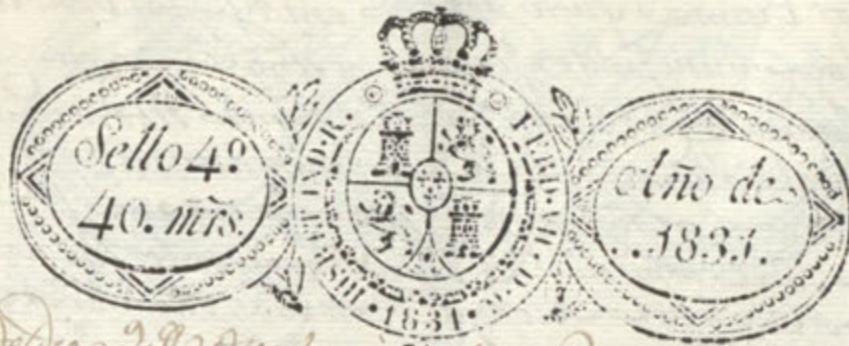


cab & S. M. acompañando de lo suyo correspondiente
yofumar y señalar como acostumbran dho Se-
ñor & Ayuntamiento de que certifico = sobre linea-
d Pedro Sanchez Leon = bale =

Gral. Fernando Pédro Sanchez
Ribero, Recd Leon
B. Monar Bueno Miguel Rodriguez
Julián Vinares Meriz
Fernando Alburquerque
Fernando Alburquerque
Juan Cadena Manuel Gamero
Declarado del Ayuntamiento
Maria Sanchez Gimenez



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ



Extrmado del dia 9 de Octubre de 1831

En la Villa de Almoguera que anube de Octubre demodo
ciento treinta y uno los señores que componen el Ayto. ordinario
que se esta celebrando y para finalizar en su lugar segun
costumbre se dio parte de los titulos desde el numero dosien
tos y seis y quatro al dieciocho y setenta y siete inclusos y
destinos y de una orden que intenta una villa de su nombre
y en su favor el mismo y Real Orden de su Real Magestado
y herederos diez y siete Milibas a las Jurisdic. sobre el Franchis
to de la que sentenado los M. y S. Ayto. mandaron su cumpl. y
publicaz. en la prima ordinaria.

Represento D. Juan Gregorio Martínez manifestando
que si bien un sello equitabado de su villa es imprescindible
para la que se ha de aprobar por el Ayuntamiento
de su villa testim. que se publicase en la villa de su
villano hacer cesion a sus modicatos a este Real Orden
tom. para que disponga sellos como de los demás ayuntamientos
de igual naturaleza, esperando q. para ello el Ayuntamiento
le tenga presente y preferira en cuanto sea posible en el
 pago de su asignacion de cinco mil titulos, y el Ayto. ad-
mitiendo esta cesion acorda serengas presentes a este Ayuntamiento
segur lo solico y lo fiam do D. Juan, con lo que
se concluyo esta acta lo que testifico =

Pobres, Pueblos

Semicírculo Vinagre

Almoceta

Senal de 19 de Mayo
Senal de 1 de Febrero
Senal de Generacio +

Cadetes J. Gregorio Martínez

Declarado el Ayto.
y notario de la villa
y generales

cientos treinta y uno mundo en lxs. los señores que
componen y asu finalizaran y señalaran segun su ambre
voto suena. En los días desde el número setenta y
nueve al veinte inclusive y de una orden del
Ayuntamiento de Villanueva que contiene una
orden sobre imbarcación de la gente en los Pueblos don
de esto se expresa lo que entre nadie de los señores acordaron
suscepto.

Aprendiendo a lo minimo necesidad en que se hallan
los Pueblos y sev llegado el tiempo de las Molecciones de
Villotas acordaron que todos los barcos desde el dia de
mañana salido el Sol puedan costear la Villota quienes
sea la propiedad particular entendiendo la cosecha
amuno sin que puedan bajar a un solo alcuno pero
ninguno darse dejanado bajo la pena o indemnización que
se haga público para que el que anotice
en lo que se concluya este acto lo que certifico.

Ribero, Peñalosa

Sánchez

Almazán

Villanueva

Cadena

Distr. 1.º 1.º 10

Atanasio Serrano

Comisario General de Guerra

Obligatorio del dia 6 de Nov. 1633

En la villa de Almazán a seis de Nov. Dni. Ciento veintiocho treinta y un
Número en este año. Los señores que lo componen y sus finalizaran
y señalaran segun su ambre voto suena de los días desde 29 de octubre
los tres años incluyentes y así mismo Xviii dentro del mes de Nov. D. Castillo
de fecha 28 de octubre ultimo por lo que comprenden que es obsoleto
que se pague y canuncie público y no obstante de bien por la villa librándole
brindámenes y otras tenencias y prohibiéndole pastos en los terrenos pue-
blicos y valdios como lo hacen los vecinos. Y todo lo que inf. 1.º 1.º 10
suscepto. Con lo que se concluye este acto lo que certifico.

Ribero, Peñalosa

Senal de General

Sánchez

Distr. 1.º 1.º 10

Almazán Cadena

Atanasio Serrano

Senal de General

Distr. 1.º 1.º 10



del dia 13 de Nov. 1831

En la Villa de Alburquerque á nombre del Rey D. Domingo de la Cruz
y su Ministro en su nombre ordena loz señores que loz compo-
nen y asifinal firmar y señalar segun costumbre sedio cuenta
de los dias que desde el año trescientos quinientos al trescientos
setenta y seis que entreado los señores capitulares acordaron sus cump.
y publicacion de las ordenes que comprenden en la forma ordinaria
del mismo modo y complementaron loz dias que desde el año 308
al trescientos diez ambos inclusive

Baldo

Sánchez

Padilla

Villaseca

Alcalde de Mayorga

Abrantes

Cadiz

Decreto del Ayto.

Marcos Sáenz

Giménez

Y dímano del dia 27 de Nov. 1831

En la Villa de Alburquerque á nombre y siete de su Señor el Rey
ochocientos setenta y uno Mmados en su nombre los señores que loz
componen y asifinal firmar y señalar segun costumbre sedio
cuenta de los dias que desde el Número 308 al 324 incluidos
que entreados propios que acordaron sus cump.

Edio que se pague al Regidor D. Alonso Pineda
que apesar de ser sumo de los que pagan las deudas en la
edad se encuentran estas puestas por otros ganados que no son
lo de labor en su calidad el Ayto. acorda se encargue a los Guardias
vigiles y demas que cuantos ganados que no sean de labor y
estos acostumbrados en ellos y tales sea la pena ordinaria
Siendo ya tiempo de que las oposiciones se resuelvan como



Vigor que haria aqui republique probando que todo el mundo quando sus señores demido queno en las entadas, salvo las penas ordinarias, con las limitaciones en la del
barrio de que solo ha de permanecer en ella el
Señor o labor con uno o dos hijos, siempre que
este labrando saliendo todos los demás sin esclavos que estare
de permanencia esperando tiempo mas favorable para probar labra
y serio suenar tales ordenes del Señor Venerable Superior General de
la Provincia sobre avisos del Col. Realistas; y de la Diputacion de
Provincia sobre Relacion del trámite venido, y de la diez y
otto del mismo año la Comision de fármacos y leyes en el Señor el Col.
de cuyos contenidos quedo el As. enterado y entregarlos al Cump. de
Bido con lo q. se cumplio esta acta. Quesentifico =

Ribera, Ruiz Gamero
Sandretto Vinagre
Alarcos

Ordinario del dia 14 de Diciembre de 1831.

Do
Der Sc. oclitif.
Mariae Saem
Gimenes

En la villa de Alburquerque a quarto de Diciembre de mil ochocientos
cincuenta y tres mas y uno Volumen en folio ordinario los señores q.
lo componen y sus oficinas firmar y señalar segun su nombre
se diezma de los dianos desde el Num.º 325 a 333 inclusive
y de una orden del Dr. Acuedo de la R. Salas del Camino señala-
das con el Num.º 3 dentro de once de Octubre ultimo de todas
las que entreado el Agosto.º Acondo suscyp.º

124

Pabon	Gamero
Marquez	Gamero
Rodriguez	Senal de la Vitalidad de Vitalidad de la Cadenas
Vitalidad de Garcia	Del Cueno Matias



Al Acuerdo de esta Real Audiencia
 considerada las propuestas presentadas por
 VO para finales del año que viene
 de 1832 y de los informes que ha tenido
 en su conocimiento, se ha resuelto declarar
 nula la propuesta de Procurador
 Sindico, y ha mandado que el Ayun-
 tamiento a su medio persona
 no del fiscal de F. M. remita dentro
 de la que practique de nuevo el
 oficio de persona que engan-
 charon la calidad de proximidad y con este
 lo arreglo alas ordenes y comunicas-
 das.

Dijo que a V. V. y a
 Cuernos 9 de Dic. de 1831

D. Juan Martín
 Delgado

Ayuntamiento de Albaqueque



T
ho
Qu
yad
spa
D
Pro
va
co
D
fo

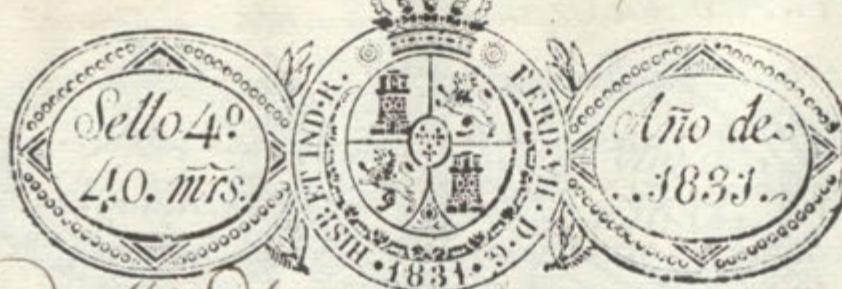
C



DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ

Villa de Tembleque

Decreto del Ayuntamiento
e Hacienda de
Tembleque



34

• 1834 •
F. Maria de la Asuncion 1834

En la villa de Almaguer que uconde Dicte de mi Corbaciencia
faciendo y uno Número en el q. ordinario los señores que lo compran
ren y asufran su manejo y señalar según Estimacion: De lo que
esta Dib Diccion desde el Número 032 al 038 inclusive y aso-
mosino de mas. A. orden del M. y suyo consejo de Castilla pa-
ra que los Mestres y Plantios de vna o puebla de la Reyna. Cada uno de
nombra queden juzgados alas personas q. de los M. canales de dichas Pro-
vincias de Castilla por la q. en M. q. conforme con el parecer
de Venecia. Intendente Director de lo mismo q. en cada una de las
que fue expedida con fecha quarto de Setiembre dho año proximo de
mi Corbaciencia venirey. q. se y exculada de de Diccion de este
año de todo lo que informado de su gasto. Acuerdo suscrito.

Ribera, Pedro

 Señal de fde Pereyra
Sandoval Finagie
~~Sandoval~~ Señal de Generalo +

~~Fernando Alarcos~~ Deltuado de la ^{to}
María Sáenz
Giménez

Chivendo se presentado ante el Real Ayuntamiento de San
Johano Velez y exento el titulo Real de Escriban
tario de Hacienda con Residencia en estos Villas, lepuso el
Cly.º el Decrto sig^{to}
el burgosque oficio de Dñs Hernl obispo. numero que
ya viene en el Pregredo el Ayuntamiento para que el dho
Hernl Velez contenga su cargo i titulo Real. El dho.
Alcaldeario publico de estos Villas y Hacienda confiera
Residencia en estos Villas; librando el Ayuntamiento de San



cedido Acuerdo que se guarda sumplia y efecto cuando en
dho título se mande, y que sin consecuencia el dho doto. Veler
us de su oficio al tenor de dho artículo Real y lo
firmarán los señores seviles acostumbrados que
certifican: Ignacio Bernardo Puerto-Prieto = Pedro Sanchez
León = Francisco Vázquez-Senador de la Reyna = Francisco
Mateo Maya = Vicente del Río Miguel Gómez = D. Francisco del
Ayuntamiento = Matías Hernández Giménez =
Hijo Natural de dho Decreto que abolicionó Intermedio, y para
que conste lo cierto y falso en libragg. Juan Simón
Aprobado = presidente = D. José = Vicente

Envió del dho 11 de Abril de 1835

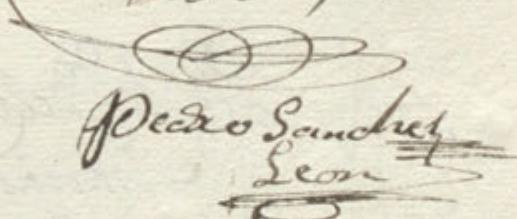
En la villa de Almagro que a favor de dho dñm dñm dñm
inter y uno Minutos en Ayuntamiento extraordinaria los señores que
lo componen y asuinalo firmar y señalaras sabed: El Señor D.
Ignacio Bernardo Puerto-Prieto. Mayor Presidente D.
Pedro Sanchez León. Regidor Decano, D.
Mateo Maya. Regidor quinto, D.
Francisco Vázquez-Senador D.
Vicente del Río Miguel Gómez. Regidor
General D.
Alonso Bueno. Regidor Segundo y D.
Miguel Rodríguez. Hijo de
Regidores que hablase en su nombre haviendo sido tratado todo
ante dier. 11 de Abril de 1835. En la Orden Superior del Real
Acuerdo librada por D.
Juan María Delgado. A. V. con
fechas medias del mes corriente por las que demanda practicar
medidas propuestas de dho dñm dñm dñm
hechas para el año proximo dñm dñm dñm
y en su cumplimiento procederán a ellas en los términos siguientes:
(Firma de D.
Juan María Delgado)

Determinando asentir a lo que deciden de todos los señores dñm dñm
Ayuntamiento. Quienes y no quisieren en primer lugar
a Chamizo Guerreiro, en segundo a Vilemaborda y en
tercer lugar a Brag. Raposo

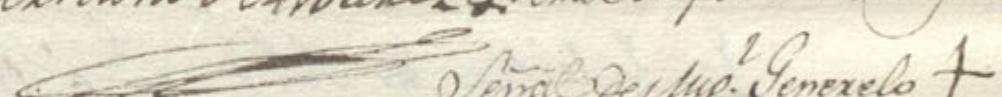
Y hallándose acuerdo y cumplimiento entre dñm dñm dñm
y la Superior Orden se llmita a presentar copia

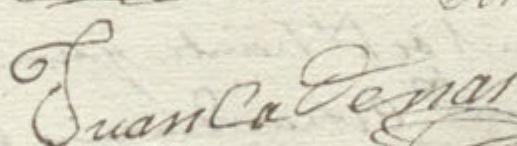


literal testimoniada de estos actos intima, haviendo
tendo de sus presentes las ordenes comunicadas sobre las ca-
lidades que se exigen en los efectos o instrumentos segun la
orden previene; de que certifico =

Ju. P. Fernández
Ribera, Presidente

Pedro Sanchez
Leon

J. M. Vargas


Sinaldo de Marcos Laya
Fernando Albares y Sinaldo de la Torre Perea

Sinaldo de la Torre Perea y Generelo +

Juan Ca. Díaz

Man. Gamero

Crotas y confias sello firmado. Fernando testimo.º Declarando del Ayuntamiento
de estas actas y los tres q. me vienen
los sencillas de 20 de Octubre del 1831. María Sanchez
con oficio mío el Señor Fiscal Est. N. Gómez
en la Pl. Audiencia de Extremadura. Yo q. q. q.
que con vos lo anoto y firmo en Alburquerque
Diciembre 1831. Vascos

Ordinario del dia 18 de Dicembre 1831.

En la villa de Alburquerque a diez y seis de Diciembre de mil
ochocientos treinta y uno numero en ayuntamiento ordinario los Señores
que lo componen y asu final firmar y señalar
sus costumbres. Se dio cuenta del díario desde el no-



meas trescientos treinta y seis al trescientos qua-
renta y Cinco años inclusive de lo que emerado
el Ayuntamiento acordó su cumplimiento -

Ribas

Garcia

Sánchez

Rodríguez

Friagre

Señal de la Mayoral

Albares

Señal de la Peraya

Dcto. do Ayuntam^{to}

Marcos Varela

Giménez

En la villa de Alberg. a veinte y ocho díos
Dic. de mil ochenta y un veintiún en
Ayuntamiento Extraordinario los señores que
fianan sus acostumbran por citacion ante
vista digna per el J. P. presentó este
un pliego cerrado q. abierto resultó ser el libe-
lo de conciencia elector p. clausuras en
mil ochocientos veinte y dos en cuya vista el
Ayuntamiento dijo q. obedece con el respeto q. debe
lo q. q. dice en la R. A. q. en esta
prob. manda en dho título q. en su consej. se
ponga en posesion a los numeros elector a su debido
tiempo al tenor de dho título.

J. P. Varela Pedro Sánchez Señal de la
Alberg. Pres. Pedro Sánchez Mayoral
León Señal de la Peraya



José Vinagre

Mari Gómez

De acuerdo del Ayuntamiento
de Matías Vázquez
Giménez

